

ALLEGA RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO 2020 00088

Sebastian Ruiz <sebastian.ruiz@proyectatp.com>

Vie 23/07/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (390 KB)

ID-770. Recurso de Reposición contra auto que requiere notificación personal.pdf; image.gif;

Buenos días,

Por medio de la presente me permito allegar recurso de reposición contra el auto del 16 de julio de 2021, dentro del siguiente proceso:

Radicado: 11001 40 03 026 2020 00088 00

Demandante: Centro de Recuperación y Administración de Activos CRA S.A.S.

Demandado: Reinaldo Gonzalez Rodriguez

Agradezco la atención prestada y la pronta colaboración.

Cordialmente;

Juan Sebastian Ruiz Piñeros

Apoderado General de CRA S.A.S.

Bogotá, Julio de 2021

**Doctora
María José Ávila Paz
Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá**

RADICADO: 11001 40 03 026 2020 00088 00

**DEMANDANTE: CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
ACTIVOS S.A.S – CRA S.A.S-**

DEMANDADO: REINALDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 16 DE
JULIO DE 2021**

JUAN SEBASTIÁN RUIZ PIÑEROS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado general de la sociedad CRA S.A.S., por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición, dentro del término establecido por el artículo 318 del Código General del Proceso, en contra de la providencia de 16 de julio de 2021, notificada mediante estado electrónico del 19 de julio, por medio del cual se requiere notificar en debida forma al demandado.

Sobre esta determinación, solicito respetuosamente a su despacho reconsiderar la decisión adoptada, proceda a revocarla y, en su lugar, tenga por notificado al demandado de forma personal, toda vez que la parte actora cumplió con su carga procesal de notificarlo personalmente, tal como se evidencia con los documentos allegados con el memorial del 7 de mayo de 2021.

En concreto, como ya lo había advertido la señora juez en la providencia del 29 de abril de 2021 en los documentos que se allegaron como comprobantes de notificación se omitió la remisión del auto admisorio, no obstante, tal falencia se subsanó mediante el escrito del 7 de mayo de 2021, donde se allegó la totalidad de documentos que efectivamente se enviaron al demandado, incluyendo el auto admisorio cotejado que extraña la señora juez, al respecto tal notificación se efectuó atendiendo la previsión del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 que contempla la notificación personal, de forma transitoria, mediante la comunicación respectiva al canal digital o el sitio informado en la demanda, sin necesidad de citaciones o avisos previos, remitiéndose la notificación personal al señor González Rodríguez, con el respectivo traslado de la demanda, sus anexos y su subsanación, el cual fuera exitosamente entregado el 18 de diciembre de 2020, conforme certificación de la empresa interrapiidísimo.

Por lo anterior, teniendo en consideración que se efectuó la notificación de forma personal y se allegaron la totalidad de comprobantes, sin que hasta la fecha haya sido siquiera leído el memorial del 7 de mayo de 2021, con el cual se allegaron los comprobantes completos de la notificación personal efectuada por CRA S.A.S. atendiendo a los requerimiento de la providencia del 29 de abril de 2021, me permito solicitarle que modifique su decisión y lo tenga notificado personalmente y, en consecuencia, adelante el control de términos para la contestación desde el momento en que efectivamente quedó notificado.

Agradeciendo la atención prestada, a la espera de un pronto y afirmativo pronunciamiento de su parte.

De la señora juez, cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J.S. Ruiz Piñeros', written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and includes a large, sweeping flourish on the right side.

JUAN SEBASTIÁN RUIZ PIÑEROS
C.C. 1.015.446.797 de Bogotá D.C.
T.P. 289.113 del C.S. de la Jud.